



MANUAL DE POLITICAS Y NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL CNSS

CONTENIDO	PAGINA
<i>Justificación</i>	2
<i>Principios</i>	2
<i>Marco Legal</i>	3
<i>Definiciones</i>	4
<i>Políticas y Lineamientos Generales</i>	8
<i>Del fundamento del Presupuesto de las Instituciones del SDSS</i>	10
<i>Vigencia del Presupuesto</i>	10
<i>Etapas del Presupuesto</i>	10
<i>Del Procedimiento</i>	11
<i>De los Ingresos</i>	17
<i>De la Política de endeudamiento</i>	17
<i>Del Formato de la Presentación del Presupuesto</i>	18

Elaborado por:	Cargo:
<i>Dra. Rhina de los Santos Castillo</i>	<i>Consultora Jurídica CNSS</i>
Revisado por:	
1. <i>Lic. Cristian Perez Baquero</i>	<i>Auditor Interno CNSS</i>
2. <i>Lic. Ana Patricia Fernández</i>	<i>Encargada de Presupuesto CNSS</i>
3. <i>Lic. Fior Daliza Mota</i>	<i>Encargada de Finanzas y Presupuesto de la Contraloría General CNSS</i>
4. <i>Lic. José Miguel Fernández</i>	<i>Encargado de la Oficina de Acceso a la Información, OAI</i>
5. <i>Lic. Darío Reyes</i>	<i>Encargado de Auditoría de la Contraloría General CNSS</i>

I.- DE LA JUSTIFICACIÓN

Debido a las exigencias nacionales en la rendición de cuentas como mecanismo de transparencia en la función pública, requiere que cada institución disponga de los recursos necesarios para ejecutar su presupuesto con mayor eficiencia, racionalidad y estricto apego al marco jurídico que norma la materia de presupuesto en República Dominicana.

El presente manual contiene las políticas y normas internas a las que debe sujetarse el CNSS para la gestión, funcionamiento y ejecución eficiente de su presupuesto.

En dicho manual se establecen las políticas y normas en materia presupuestaria del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) para el buen desenvolvimiento en este orden. Permite la comparación de los hechos con cifras reales y presupuestadas y/o proyectadas para poder tomar medidas que logren corregir o mejorar la actuación de las

IV- DE LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO DEL SDSS

Los presupuestos de las instituciones públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se enmarcarán en los siguientes principios:

- a) **Universalidad:** El sistema presupuestario abarca a todas las instituciones públicas del SDSS.*
- b) **Integralidad:** Implica que todos los ingresos y transacciones, sin excepción y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.*
- c) **Programación:** Todos los presupuestos de las instituciones públicas del SDSS deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.*
- d) **Unidad:** Consiste en la fijación de una política presupuestaria única para todas las instituciones públicas del SDSS.*
- e) **Sinceridad:** Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.*

- f) **Periodicidad:** La vigencia del presupuesto debe ser de un año. Con revisiones trimestrales.
- g) **Especialidad Cualitativa:** Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.
- h) **Especificación:** Los presupuestos deben reflejar la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y sus distintas fuentes de financiamiento.
- i) **Claridad:** Implica que el presupuesto debe tener una estructura y contenido, fácilmente comprensible para los ciudadanos.
- j) **Transparencia y Publicidad:** Implica la garantía de la comunicación pública periódica y del libre acceso a la información por parte de la ciudadanía sobre la gestión presupuestaria.
- k) **Equilibrio:** Los presupuestos de las entidades deberán elaborarse sobre la base de un equilibrio cuantitativo y cualitativo para lograr una eficacia global y cumplir los objetivos trazados.

II.- DEL MARCO LEGAL

El marco legal del Manual de Políticas Presupuestarias del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) se regirá por:

- *La Constitución de la República Dominicana*
- *Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social*
- *Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06*
- *Ley 41-08 sobre Función Pública*
- *Ley 498-06 sobre Planificación e Inversión Pública y su Reglamento*
- *Resoluciones del CNSS en materia presupuestaria.*
- *El Reglamento de la Comisión Técnica Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.*
- *Ley 6-06 de Crédito Público*
- *Ley 126-01 de la Dirección de Contabilidad Gubernamental*
- *Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios*
- *Ley 496-06 del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo*
- *Ley 5-07 del Sistema de Administración Financiera del Estado*
- *Ley 567-05 de la Tesorería Nacional*

III.-DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Asignación presupuestaria:

Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas, proyectos y unidades presupuestarias necesarias para el logro de las obligaciones y metas programadas.

Adquisición de Bienes y Servicios:

Es un proceso que abarca desde la identificación de las necesidades, selección de modalidad de compra, preparación y acuerdo del contrato, y todas las fases de la administración del contrato hasta el final de los servicios contractuales o de la vida útil del bien (activo).

Ajuste Presupuestario:

Es la modificación que se puede realizar durante el ejercicio económico de los presupuestos aprobados anteriormente.

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS):

Entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, administrativa y financiera, creada para los fines y funciones citados en la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFI):

Es un órgano al servicio del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), establecida de conformidad con el art. 25 del Reglamento del CNSS, que crea las Comisiones Técnicas Permanentes.

Contratación Pública:

La ley 340-06 la define como la obtención, mediante contrato, por cualquier método de obras, bienes, servicios u otorgamiento de concesiones, por parte de las entidades del sector público.

Certificados Financieros:

Son documentos nominativos de inversión, no transferibles, aceptados en depósitos por un período de tiempo, que ofrecen mayor rentabilidad y crecimiento a los fondos.

Dirección General de Presupuesto:

Es el órgano rector del Sistema de Presupuesto de República Dominicana.

Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA): *Es la dependencia técnica del CNSS responsable de promover el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), informar a los afiliados sobre sus derechos y deberes, así como asistir y brindar todos los servicios necesarios para hacer efectiva la protección de los beneficiarios del sistema.*

Egresos:

Son las partidas de descargo o la erogación de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto.

Ejecución Presupuestaria:

Es la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central en consulta con los respectivos organismos realizada por la Dirección General de Presupuesto.

Excedente Presupuestario:

Es la cantidad de dinero que no fue convertida en gastos.

Evaluación Presupuestaria:

Es la evaluación que realiza la Dirección General de Presupuesto de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo.

Fondos Públicos:

Son aquellos obtenidos a través del presupuesto general del país, de recaudación de las personas físicas o jurídicas, de financiamientos nacionales o internacionales o cualquier otra forma lícita de obtención de fondos por parte de la Administración Pública con el propósito de carácter estatal.

Formulación Presupuestaria:

Son los lineamientos, normas e instructivos que elabora la Dirección General de Presupuesto para que todos los organismos públicos que integran el Estado formulen sus anteproyectos de presupuestos.

Gastos:

Es toda aquella erogación o salidas de dinero que llevan a cabo los entes económicos (persona o instituciones públicas o privadas) para la adquisición de un bien o servicio, ya sean públicos o privados.

Gasto Público:

Es el gasto que realiza el gobierno a través de inversiones públicas

Ingresos:

Son todos aquellos recursos económicos que ingresan en una institución o el conjunto total del presupuesto de una institución ya sea pública o privada.

Instituciones Públicas del SDSS:

El Art. 21 de la Ley 87-01, establece que el SDSS estará compuesto por las entidades siguientes:

- a) El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), entidad pública autónoma órgano, superior del Sistema;*
- b) La Tesorería de la Seguridad Social, entidad responsable del recaudo, distribución y pago de los recursos financieros del SDSS, y de la administración del sistema único de información;*
- c) La Dirección de Información y Defensa de los Asegurados (DIDA), dependencia pública de orientación, información y defensa de los derechohabientes;*
- d) La Superintendencia de Pensiones, entidad pública autónoma supervisora del ramo;*
- e) La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, entidad pública autónoma supervisora del ramo;*
- f) El Seguro Nacional de Salud (SNS), entidad pública y autónoma;*
- g) Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de carácter público, privado o mixto;*
- h) Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), de carácter público, privado o mixto, con o sin fines lucrativos;*
- i) Las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), de carácter público, privado o mixto, con o sin fines lucrativos;*

j) Las entidades públicas, privadas o mixtas, con y sin fines de lucro, que realizan como actividad principal funciones complementarias de seguridad social.

Instituciones Públicas del SDSS para los fines de este Manual:

- ✓ Consejo Nacional de la Seguridad Social*
- ✓ Tesorería de la Seguridad Social*
- ✓ Dirección de Información y Defensa de los Afiliados*
- ✓ Superintendencia de Pensiones*
- ✓ Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales*

Partidas Presupuestarias:

Son las operaciones económicas de cada una de las instituciones del SDSS registradas en el presupuesto.

Pagos:

Es la salida de fondos de una entidad o el cumplimiento de la prestación debida.

Presupuesto:

Es el cálculo anticipado de los ingresos y gastos de las actividades económicas de las instituciones tanto públicas como privadas durante un período, por lo general en forma anual o la previsión de los recursos financieros que se decide administrar para la actividad presupuestaria

Presupuesto de Ingresos:

El Art. 22 de la Ley 423-06, sobre Presupuesto para el sector Público, establece que el presupuesto de ingresos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se formulará considerando como ingresos del ejercicio, a todos aquellos que se prevé recaudar durante el periodo en cualquier oficina o agencia autorizada, representen o no entradas de dinero en efectivo. Se considerará efectivamente ejecutado el Presupuesto de ingresos al momento de percibirse los ingresos del ejercicio.

También el Art. 11, párrafo I, dice que estos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, ventas de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción a las fuentes de financiamiento a que se refiere el párrafo III de este artículo.

Política Presupuestaria:

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06 en su Art. 20 establece que la política fiscal consiste en la determinación de los cursos de acción a corto, mediano y largo plazo que deberá seguir el Sector público, en materia de ingresos, gastos y financiamiento en el marco de la política económica que se establezca para alcanzar los objetivos de desarrollo nacional.

Superintendencia de Pensiones (SIPEN): *Es la entidad que vela por el estricto cumplimiento de la Ley 87/01 y normas complementarias, protege los intereses de los afiliados, vigilando la solvencia financiera de las Administradoras de Fondo de Pensiones y contribuye a fortalecer el sistema previsional dominicano*

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL): *Es la entidad estatal que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87/01 y sus normas complementarias, y tiene dentro de sus funciones la supervisión, control y monitoreo del Seguro de Salud y Riesgos Laborales.*

Servicios públicos:

Son los servicios brindados por las entidades públicas para satisfacer las necesidades sociales.

Sistema de Contabilidad:

Es la estructura mediante la cual se recogen las informaciones de las instituciones y permite la toma de decisiones financieras; así como medir los niveles de desarrollo del sistema contable.

Tesorería de la Seguridad Social (TSS): *Es la entidad responsable del recaudo, distribución y pago de los recursos financieros del SDSS y de la administración del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).*

Transparencia:

Es la apertura y flujo de información de las organizaciones al dominio del público.

V- DE LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

- *El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) es la única entidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) responsable y facultada legalmente para solicitar a las autoridades nacionales el presupuesto anual de*

las instancias públicas que lo integran, para garantizar la institucionalidad, unidad de acción, integridad y coherencia del Sistema; por lo que ninguna entidad de dicho sistema tendrá facultad legal para realizar gestiones presupuestarias directas ante las instancias gubernamentales.

- *El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integridad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, art. 22 de la Ley 87/01.*
- *El CNSS concibe los presupuestos anuales de las instituciones públicas del SDSS como un valioso instrumento para la ejecución de las políticas orientadas al desarrollo progresivo del SDSS para lograr la cobertura universal del SFS, del SVDS y del SRL, así como a garantizar el equilibrio financiero del sistema y el fortalecimiento de las diversas instituciones que lo integran.*
- *El CNSS aprobará los presupuestos de la SIPEN y de la SISALRIL, respectivamente, pudiendo cuando considere conveniente definir y adoptar normas y procedimientos adicionales, tanto en la formulación como en la ejecución de los correspondientes presupuestos.*
- *Las operaciones de la SIPEN se financian con un fondo de 0.07% del salario cotizante del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo. De igual modo se financian las operaciones de la SISALRIL con un 0.07% del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.*
- *Las asignaciones para las instituciones de la Seguridad Social deben cubrir los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del gobierno.*
- *Los compromisos fijos tendrán prioridad sobre cualquier otro gasto en el proceso de asignación de los recursos corrientes.*
- *Los planes de inversión deberán reflejar las prioridades establecidas en el programa de gobierno.*
- *No se considerarán los proyectos financiados con recursos externos de préstamos bilaterales que no estén aprobados por el Congreso Nacional.*
- *Los proyectos de inversión deberán ser remitidos al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, conforme lo establece la Ley 496-06.*
- *Las transferencias de capital siempre deberán estar asociadas a proyectos de inversión.*
- *Las instituciones deberán procurar la equidad regional en la distribución de los proyectos de inversión.*
- *Las instituciones públicas del SDSS elaborarán sus respectivos presupuestos concentrando sus recursos en el desarrollo de los programas o acciones definidos como prioritarios por el CNSS.*

VI- DEL FUNDAMENTO DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SDSS

La elaboración, ejecución y evaluación presupuestaria del CNSS y las instituciones públicas del SDSS se fundamentarán en los siguientes instrumentos:

- *Las políticas, principios y lineamientos generales establecidos por el Gobierno Dominicano para todas las instituciones públicas que reciben recursos del Presupuesto Nacional.*
- *Las políticas, principios y lineamientos establecidos en el presente manual, así como todo lo que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) considere pertinente como órgano rector del SDSS y responsable de la extensión de la cobertura de dicho sistema, de velar por el equilibrio financiero y de garantizar el fortalecimiento institucional y de todo lo que se defina en materia de presupuesto anualmente.*

VII- DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del CNSS tendrá una duración de un año desde el 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

VIII- DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto tiene un ciclo de cuatro etapas sucesivas que deben reforzarse y cumplirse en el tiempo. El ciclo presupuestario, es un conjunto de operaciones, procesos o etapas típicas que se desarrollan siguiendo un orden determinado y que concurren a un fin común.

Las etapas del ciclo presupuestario son:

Formulación: *Comprende un diagnóstico de la realidad de cada institución del SDSS en su conjunto y sus proyecciones para el futuro. Este diagnóstico refleja los antecedentes que permiten formarse una idea acerca de los principales problemas, así como dictar sus causas, para confeccionar posteriormente la proyección.*

Discusión y aprobación: *Esta etapa tiene como objetivo el conocimiento y aprobación del documento presupuestal de las instancias correspondientes.*

Ejecución: *Una vez aprobado el presupuesto corresponde a cada entidad o programa aplicarlo. Se requiere en esta etapa contar con una organización y dirección adecuada*

para la realización de todas las acciones que se han previsto, mediante el empleo de los recursos puestos a disposición de las mismas.

Evaluación y Seguimiento:

Evaluación: Trimestralmente se realiza una comparación y análisis entre lo presupuestado y lo realizado. Esta evaluación consiste en determinar en primer lugar el grado de cumplimiento del presupuesto, y en segundo lugar analizar y buscar las causas de las variaciones, y de la calidad del gasto. Al culminar el período de presupuestación, se prepara un informe crítico de los resultados obtenidos que contendrá no sólo las variaciones sino el comportamiento de todas y cada una de las etapas iniciales y reconocer los éxitos, al juzgarse que estas clases de acciones son importantes como plataforma para vencer la resistencia al planeamiento materializado en presupuestos.

Seguimiento: Determina hasta qué punto puede marchar la institución con el presupuesto como patrón de medida. Es el control que se realiza trimestralmente en cumplimiento de los procesos.

En caso de que surja alguna disposición que afecte el presupuesto, las instancias procederán a realizar los ajustes necesarios.

IX- DEL PROCEDIMIENTO

Preámbulo

Los artículos 21 párrafo único, 22 párrafo único, 110, literal e y 178, literal e, de la Ley 87/01 establecen que:

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), velará porque el crecimiento de las instituciones públicas señaladas (Art. 21 de la Ley 87-01) responda a las necesidades reales y guarde una estrecha relación con el proceso de extensión de cobertura, el desarrollo del sistema y el presupuesto disponible.

Las actividades del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y de sus dependencias directas serán cubiertas por el Estado Dominicano y estarán consignadas en el presupuesto nacional.

Que es función del Superintendente de Pensiones someter al CNSS el presupuesto anual de la institución en base a la política de ingresos y gastos establecida por éste.

Que es función del Superintendente de Salud y Riegos Laborales someter al CNSS el presupuesto anual de la Institución en base a la política de ingresos y gastos establecida por éste

En la formulación del presupuesto, el CNSS toma en cuenta los siguientes aspectos:

- *Las instancias del SDSS formularán y presentarán cada año sus propuestas, planes detallados y proyectados de presupuesto a la CPFI del CNSS. En ese sentido deberán remitir dichas propuestas a más tardar el 30 de abril de cada año a la Gerencia General del CNSS y esta a su vez lo remitirá al Contralor para su correspondiente consolidación.*
- *Las instituciones del SDSS, elaborarán sus presupuestos, concentrando sus recursos en el desarrollo de los programas o acciones definidos como prioritarios por el CNSS y el desarrollo institucional de las mismas.*
- *Las instituciones del SDSS, también elaborarán sus presupuestos mediante el proceso de formulación del Ministerio de Hacienda establecido a través de la Dirección General de Presupuesto, cumpliendo así con las disposiciones gubernamentales de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo y la Cámara de Cuentas.*
- *Los presupuestos de cada institución deberán ser formulados por actividades o unidades de gestión, especificando los objetivos, resultados esperados, indicadores de progreso, costo, cronograma y flujo de recursos.*
- *Para cada partida que aumenten o disminuyan en un 5.0% del monto total presupuestado, las entidades deberán presentar una justificación financiera y social detallada de las mismas.*

En la Discusión y Aprobación del presupuesto el CNSS realiza lo siguiente:

En el mes de julio de cada año la Dirección General de Presupuesto entregara al CNSS los topes presupuestarios y luego la CPFI realizara la propuesta de distribución del presupuesto. Dicha propuesta se someterá al CNSS para su aprobación.

Aprobada la propuesta de distribución por el CNSS, la CPFI informará a las entidades sus asignaciones y estas reformularán sus presupuestos y lo remitirán a la Gerencia General, que a su vez, remitirá al Contralor, para su correspondiente consolidación y carga en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) que se realizará en el mes de agosto.

En la Etapa de Ejecución del presupuesto del CNSS, se realiza lo siguiente:

En el proceso de ejecución del presupuesto, las entidades no cambiarán las partidas presupuestadas, presentadas en el presupuesto ajustado y aprobado, a la CFPI y a la Gerencia General del CNSS.

En todos los casos en que sea posible, las instituciones preferirán subrogar aquellos servicios con empleados en el presupuesto, que no impliquen un proceso permanente y/o que puedan ser servidos por empresas especializadas, en interés de evitar una carga de personal fijo más allá de lo estrictamente necesario.

Cuando alguna de las instituciones dependientes del CNSS registre un excedente presupuestario, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Las entidades informarán a la Gerencia General del CNSS, a más tardar el 15 de enero de cada año, los excedentes en su ejecución presupuestaria cortada al 31 de diciembre. Las sumas indicadas a esa fecha serán el balance inicial del siguiente período.*
- 2. Las entidades identificarán las cuentas por pagar y cuentas por cobrar pendientes de saldar al 31 de diciembre.*
- 3. Las entidades someterán a la aprobación del CNSS el uso de los excedentes presupuestarios comprometidos, previo conocimiento y opinión de la CPFI.*
- 4. El contralor del CNSS, en sus informes mensuales sobre ejecución presupuestaria, incluirá la ejecución de los excedentes presupuestarios.*

La fecha de entrega a la Gerencia General del CNSS de la Ejecución Presupuestaria mensual, serán los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, como lo establece la resolución 203-01 emitida por el CNSS en fecha 17 de marzo del 2009. Además las entidades darán las justificaciones de lugar a las variaciones a favor o negativa que excedan o el 5 % de los ingresos estimados acumulados.

Asimismo las entidades del SDSS deberán realizar una evaluación trimestral de la ejecución presupuestaria y podrán si es necesario semestralmente solicitar al CNSS la reformulación de su presupuesto, indicando los cambios propuestos con la debida justificación financiera y social. En lo que respecta a las transferencias de recursos de un renglón a otro o de una cuenta a otra, deberán ser sometidas, vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversión (CPFI), para la aprobación del CNSS con la debida justificación.

Las instituciones públicas del sistema deberán someter para su aprobación, los gastos que se prevén estarán por encima de lo presupuestado o que no se hayan presentado al CNSS, vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

Cuando algunas de las instancias del sistema de seguridad social requieran un aporte adicional del Estado Dominicano u otras instituciones, deberán canalizarlo a través CNSS previo a la solicitud que se formule para esos fines.

Toda entidad del sistema bajo la rectoría del CNSS que reciba fondos públicos y en cuyo presupuesto esté consignada alguna partida que sea aportada por una entidad externa, estos fondos deberán ser redistribuidos por el CNSS, una vez que se compruebe que efectivamente estaban consignados al presupuesto y han sido financiados por una entidad externa.

En la Etapa de Presupuesto de Seguimiento y Evaluación el CNSS realiza el siguiente procedimiento:

En el Informe de Ejecución Presupuestaria, el Contralor resaltará los desembolsos relevantes, que contribuyan al logro de los objetivos de las entidades, presentados en su presupuesto original.

El Contralor del CNSS, establecerá los indicadores de evaluación del gasto de las entidades y evaluará los siguientes aspectos:

- a) Calidad del gasto.*
- b) Cumplimiento de leyes y resoluciones.*
- c) Variaciones del gasto presupuestario vs. el presupuesto original aprobado.*
- d) Variaciones de los ingresos vs. el presupuesto original aprobado.*
- e) Saldo y seguimiento de las cuentas por pagar.*
- f) Suficiencia de la información incluida en la documentación presupuestaria.*

En lo que respecta a las inversiones en activos no financieros, deberán presupuestarse en la fecha en que se realicen.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS hará lo siguiente:

- 1. Presentar ante el CNSS un informe consensuado del presupuesto de cada año.*
- 2. Apoyar a la Gerencia General del CNSS en la implementación de los procedimientos y de la ejecución presupuestaria.*

3. *Aclarar cualquier duda que se presente en relación a la ejecución presupuestaria de todas las instancias del SDSS.*
4. *Reevaluar las partidas asignadas en el presupuesto correspondiente a cada instancia del SDSS para distribuir las a dichas instancias, previa aprobación del CNSS.*
5. *Someter al conocimiento y aprobación del CNSS de todos los excedentes presupuestarios de ejecución de ingresos o baja ejecución de gastos o cualquier transferencia de fondos entre las cuentas que conforman el presupuesto.*
6. *Analizar los proyectos del presupuesto de las instituciones del SDSS, vigilando que las actividades a ser desarrolladas por las diversas instituciones se complementen y correspondan con las prioridades establecidas, evitando duplicidades en interés de lograr la mayor eficacia en el uso de los recursos, y formular sus comentarios y recomendaciones al CNSS, en la primera quincena del mes de junio de cada año.*
7. *Aplicar las políticas presupuestarias establecidas por el CNSS.*
8. *Presentar al CNSS para su aprobación los mecanismos de sanciones establecidos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, cuando las instituciones del SDSS incurran en violaciones a dicha ley.*

Luego que la Comisión de Presupuesto Finanzas e Inversiones presente el informe del presupuesto, el CNSS procederá a la aprobación del monto definitivo asignado a dicho consejo entre sus instituciones, así como su distribución al interior de estas por programas y conceptos de gasto.

Las instituciones públicas del SDSS podrán invertir en certificados financieros aquellos recursos mantenidos en bancos que no tengan un compromiso inmediato, a los fines de lograr ingresos adicionales con los intereses que devenguen.

En lo que respecta a la Contraloría General del CNSS durante la ejecución del presupuesto tendrá el rol de:

1. *Presentar los informes financieros de la ejecución presupuestaria de las instancias del SDSS,*
2. *Consolidar las informaciones presupuestarias de todas las instancias públicas del SDSS;*
3. *Apoyar al Gerente General del CNSS en la implementación de los procedimientos y del proceso de ejecución.*
4. *Revisar mensualmente la ejecución presupuestaria de todas las instancias señaladas e informará al CNSS del resultado de su evaluación, así como de cualquier ajuste presupuestario que no haya sido previamente aprobado.*

5. *Dar seguimiento al uso correcto de los fondos asignados a cada entidad, según lo establecido en los presupuestos o en las modificaciones aprobadas por el CNSS.*
6. *Enviar a la cámara de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto el consolidado de ejecución presupuestaria en el formato establecido por dicha Dirección. .*
7. *Consolidar los formularios de evaluación de la ejecución presupuestaria, establecido por la Dirección General de Presupuesto.*
8. *Velar por la aplicación correcta de los reglamentos, acuerdos y resoluciones, así como en lo que respecta a la situación financiera y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).*
9. *Rendir informes mensuales al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) sobre la situación financiera y ejecución presupuestaria de dicho Consejo y sus dependencias técnicas directas.*
10. *Ejecutar las decisiones del CNSS relativas a la situación financiera y ejecución presupuestaria del SDSS.*
11. *Preparar un Plan de Trabajo Anual que será sometido al CNSS para su aprobación y presentar un Informe Mensual al CNSS sobre la ejecución del mismo.*
12. *Recibir a más tardar los primeros diez (10) días de cada mes la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y sus dependencias técnicas directas, con la finalidad de preparar un análisis, para verificar que se esté ejecutando de manera regular el presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). En caso de encontrar inconsistencias, indagar con las gerencias financieras de dichas entidades las diferencias más significativas que existan.*
13. *Presentar mensualmente al Consejo Nacional de seguridad Social (CNSS) el consolidado de la ejecución presupuestaria, conjuntamente con el análisis realizado y sus debidas recomendaciones de lugar.*

X- DE LOS INGRESOS

Todos los ingresos que de manera extraordinaria sean gestionados por las instituciones del SDSS, tendrán que ser sometidos previamente a la consideración del Consejo para su aprobación, sean estos ingresos por préstamos no reembolsables, préstamos reembolsables o donaciones.

XI- DE LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

La política de endeudamiento con las entidades del Sistema Financiero Nacional y las entidades del SDSS se regirá por los siguientes requisitos:

Solo tendrán acceso al endeudamiento aquellas entidades del sistema que generen ingresos y que el excedente de los ingresos sobre gastos les permita cubrir los costos del financiamiento.

Todas las solicitudes de financiamiento deben indicar las justificaciones del endeudamiento y el plan de pago diseñado para las mismas.

La comisión de presupuesto Finanza e Inversiones tendrá a su cargo la evaluación y recomendación al CNSS de solicitud de préstamos o del financiamiento hecho por las entidades dentro del tope total aprobado.

La Comisión de Presupuesto Finanza e Inversiones remitirá al CNSS un informe con las recomendaciones relativas a la solicitud y luego el CNSS tomará la decisión acerca de dicha solicitud

Luego el contralor del CNSS revisará la documentación que sustenta el préstamo y verificará el cumplimiento de los términos del contrato.

El Contralor General del CNSS tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al uso correcto y pago de los recursos aprobados.

Las entidades del SDSS que no generen ingresos solo podrán utilizar el excedente que surja de la diferencia entre las asignaciones recibidas vía la Ley anual de Gastos Públicos y Presupuesto de la Nación y los gastos del periodo generado por sus actividades.

XII- DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PRESUPUESTO

La presentación del presupuesto de las entidades del SDSS contendrá el formato que se encuentra anexo al presente manual.